

“Por medio de la cual se adopta el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar y publicar los beneficios del control fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El suscrito Contralor Distrital de Cartagena (i), con fundamento en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 12 y 13 de la Ley 42 de 1993 “Por la cual se organiza el Sistema de Control Fiscal, Financiero y los organismos que lo ejercen” y en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias presta, como deber ser o condición, el servicio público de control fiscal posterior, inmediato, selectivo, de niveles macro y micro de los recursos públicos, y sus productos consisten en resoluciones, informes, hallazgos de auditoría positivos o negativos, autos de apertura, sustanciación o archivo, fallos con o sin responsabilidad fiscal y fallos sancionatorios, por lo que es deber legal sostener, y por política de calidad, mejorar continuamente las características de dicho objeto misional.

SEGUNDO: Que el control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como los beneficiarios de su actividad; y el control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

TERCERO: Que control fiscal debe ser económico, eficiente, eficaz, equitativo, oportuno y efectivo, los efectos de sus actuaciones y pronunciamientos deben propiciar impactos positivos en los Sujetos de Control, por lo que es necesario conocer el cumplimiento de dichas características en los procesos misionales de participación ciudadana, auditoría, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el desarrollo de su objetivo de lograr el resarcimiento del daño producido al patrimonio público por parte de los gestores fiscales sujetos de vigilancia en el Distrito de Cartagena.

CUARTO: Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es evaluada por sus órganos de control políticos, de gestión y ciudadanos con base en el número tramitado de informes técnicos, denuncias atendidas, procesos auditores, procesos de responsabilidad fiscal en curso y terminados con archivo, fallo con responsabilidad o sin responsabilidad fiscal, recaudo efectuado, planes de mejoramiento cumplidos por los sujetos de control y otros resultados, que se aspira sean efectivos frente a la gravedad y volumen de los daños producidos al erario del Distrito de Cartagena.

QUINTO: Que el reporte de beneficios del control fiscal, es una forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, cualificando y cuantificando el valor agregado generado por el ejercicio de la actividad misional, además de informar a los clientes externos (órganos de control político, de gestión y ciudadano, comunidad) cuáles son los beneficios que la entidad genera como resultado de su gestión.

SEXTO: Que cuantificar los beneficios o impactos positivos implica los mejoramientos, ahorros y recuperaciones de dinero alcanzados por una determinada población objetivo del control fiscal, gracias a los distintos

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A - 09 - CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

"Por medio de la cual se adopta el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar y publicar los beneficios del control fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

pronunciamientos de éste y requiere de un esfuerzo conceptual propio, de un ejercicio académico y de una elaboración participativa de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias está identificando los beneficios del control fiscal a partir de las acciones emprendidas por el Sujeto de Control en los planes de mejoramiento, para superar los hallazgos generados en el proceso auditor tales como -uso antieconómico o ineficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, -pérdida de ingresos potenciales, -mayores costos, -incumplimiento de disposiciones generales, inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados), -gastos indebidos, -informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, control inadecuado de recursos o actividades, -ineficacia causada por el fracaso en el logro de las actividades.

Que el reporte de la información contemplada en esta parte motiva debe efectuarse en los documentos "Formato BCF 01 - Resumen agregado de Beneficios del Control Fiscal" y "Formato BCF 02 - Listado desagregado de Beneficios del Control Fiscal", aprobados por la Auditoría General de la República, que deben ser inscritos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Distrital de Cartagena y harán parte del reporte de la cuenta anual de este ente de control en el SIREL.

Teniendo en cuenta los anteriores presupuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar, reportar y publicar los beneficios del control fiscal alcanzados en la gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias a la Auditoría General de la República.

El objetivo del sistema será establecer las actividades, criterios y métodos para reportar, evaluar y determinar los beneficios del control fiscal en cada uno de los sujetos de control auditados.

El alcance del sistema iniciará con el reporte de beneficios de cualquier actuación de Control Fiscal y terminará con la cuantificación del mismo por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger el siguiente glosario para la ejecución de los procedimientos referentes al beneficio del control fiscal efectuado por esta Contraloría Distrital, cuyas definiciones se interpretan en el contexto del sistema establecido, son ejemplificativas y puede ser ampliado o modificado según las normas y conceptos técnicos que se produzcan hacia el futuro por los organismos nacionales e internacionales de control fiscal.

ACCION CORRECTIVA: Actividad(es) efectivamente realizada(s) por el sujeto de control que subsana(n), o corrige(n) las causas del hallazgo, pronunciamiento u observación efectuada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en alguna de sus actuaciones macro, micro o participación ciudadana.

“Por medio de la cual se adopta el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar y publicar los beneficios del control fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

AHORRO: Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al atender una notificación de hallazgo por parte del organismo de control fiscal. Como ejemplos se tiene –la supresión o modificación de actividades, procesos o dependencias, medidos calculando los recursos ahorrados, -la modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la entidad pública haciéndolas menos gravosas.

BENEFICIO: Impacto positivo medible, directo o indirecto, en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad, resultado de aquellas acciones correctivas que efectivamente hayan superado en la práctica las causas que originaron el hallazgo, pronunciamiento u observación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el proceso auditor, el proceso de responsabilidad fiscal, el proceso administrativo sancionatorio, en estudios macroeconómicos o en control fiscal participativo.

BENEFICIO AMBIENTAL: Mejora de las condiciones que una acción puede generar en los recursos naturales y el medio ambiente, que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

BENEFICIOS DIRECTOS: Recuperaciones y ahorros de recursos, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos plenamente soportados, evidentes, cuantificables y/o cualificables.

BENEFICIOS INDIRECTOS: Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos por sí mismas, pero indirectamente, apoyan actividades que si lo hacen. Como ejemplos se tiene: -pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo; -pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político. -programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública. -mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades.

COMPENSACION: Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental.

CONTROL MACRO: Estudia el comportamiento de la economía en su conjunto. Evalúa, en el nivel agregado del Distrito, el comportamiento de las finanzas, el grado de cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y los objetivos globales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. El control fiscal macro evalúa también el impacto de las políticas económicas sobre el crecimiento económico, la distribución del ingreso, el bienestar general y la posición fiscal del sector público.

CONTROL MICRO: Es el control fiscal realizado individualmente a las entidades públicas y particulares que manejan recursos públicos, mediante los distintos sistemas y procedimientos de la auditoría gubernamental con enfoque integral.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A - 09 - CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“Por medio de la cual se adopta el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar y publicar los beneficios del control fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

IMPACTO: Cambio (positivo o negativo), generado a partir de una línea de base, por una política, programa o proyecto, sobre la población a la cual va dirigida la acción.

IMPACTO DEL CONTROL FISCAL SOCIAL: Mejora que, gracias al ejercicio del control fiscal participativo y como resultado de una intervención de la administración, experimenta una comunidad respecto a una situación problemática deficitaria precedente.

LÍNEA DE BASE: Es el valor del indicador del problema social identificado que se va a solucionar o a mitigar con la intervención del sujeto de control a través de sus planes, programas o proyectos. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evalúa la consistencia de la línea base para medir su propia contribución al mejoramiento de la gestión pública desde su labor de control fiscal.

MITIGACION: Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, u otro de pronunciamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental.

RECUPERACIONES: Se relacionan con los bienes o derechos devueltos, restituidos o reembolsados al sujeto de control, o la cancelación, supresión o reducción de obligaciones inexistentes. Igualmente, población beneficiada por las acciones mencionadas, gracias a los pronunciamientos de la CDC.

SOPORTES: Son los elementos de prueba que sirven para establecer los hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, así como la relación de causalidad entre el pronunciamiento emitido, la acción emprendida por el sujeto de control y el correspondiente beneficio obtenido. Se consideran como tales los oficios de los sujetos de control, contratos, registros filmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencias, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorio, fallos judiciales, sentencias y demás, que deben ser referenciados claramente junto con los papeles de trabajo pertinentes, para permitir su oportuna y fácil localización.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los procedimientos misionales de la Contraloría Distrital de Cartagena se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, según los siguientes criterios:

1. Que se aplique el procedimiento formalmente establecido en esta resolución para identificar, validar, cuantificar, aprobar y reportar los beneficios generados por el control fiscal.
2. Que corresponda a acciones aceptadas, ejecutadas, evidenciadas y soportadas por el Sujeto de Control, correctivas de observaciones, hallazgos, informes finales de auditoría, mesas de trabajo de auditorías en curso, seguimiento de planes de mejoramiento, u otros pronunciamientos efectuados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el control fiscal micro, macro o participativo.

"Por medio de la cual se adopta el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar y publicar los beneficios del control fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

3. Que exista una relación directa o nexo de causalidad entre la observación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la acción de mejora realizada por el sujeto de control y el beneficio obtenido.
4. Que el grupo de trabajo o servidor público delegado o comisionado que generó la observación, hallazgo, o informe o pronunciamiento conceptúe que la acción tomada por el sujeto de control corresponda a la observación comunicada, reconozca su importancia y utilidad, y valore el cálculo del beneficio económico respectivo.
5. Que la acción correctiva propuesta y/o ejecutada sea real, cuantificable y/o cualificable. De no ser cuantificable, el Sujeto de Control deberá explicar de forma breve y clara en qué consiste el beneficio, demostrar su efecto e impacto social u organizacional positivo y la población beneficiada.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el Sistema de gestión de Calidad de la Contraloría Distrital de Cartagena el "Formato BCF 01 RESUMEN AGREGADO DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL", que hará parte del reporte de la cuenta anual de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el SIREL, deberá estar acompañado de la relación detallada de los beneficios y consignar como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del sujeto de control en el que se determina el beneficio.
2. Descripción clara del hecho o situación irregular detectada, que dio origen al beneficio, incluyendo fecha de ocurrencia.
3. El tipo de documento en el que se comunicó el hecho o situación irregular detectada a saber: Informe de Auditoría (IA), Comunicación de Hallazgo (CH), Plan de Mejoramiento (PM), Pronunciamiento (P), Informe Ambiental (IAM), Informe de Deuda Pública (IDP), Informe de Control Macro (ICM), Otro (señalar) y la fecha en que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias lo dio a conocer al sujeto de control.
4. Acción Correctiva adoptada, es decir, la solución dada por el sujeto de control para subsanar la causa que generó la observación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y la fecha en que se materializó realmente la acción.
5. Valor del ahorro, recuperación, compensación o mitigación, de acuerdo con los criterios y definiciones establecidos en este procedimiento.
6. Relación en orden cronológico de las evidencias y soportes del beneficio que permitan verificar la acción adelantada por el sujeto de control, tales como oficios, contratos, actas y demás.
7. Número y fecha de la mesa de trabajo o acta donde conste el estudio preliminar realizado por los servidores públicos comisionados y revisado por el directivo responsable para ratificar el beneficio.
8. Número de acta y la fecha del Comité de Coordinación que aprueba finalmente el beneficio, previo a su reporte a la AGR.

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir en el Sistema de gestión de Calidad de la Contraloría Distrital de Cartagena el "Listado desagregado de Beneficios del Control Fiscal – Formato BCF 02", que hará parte del reporte de la cuenta anual de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el SIREL y consignar como mínimo, la siguiente información:

1. Número de orden.
2. Origen del beneficio y entidad.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

“Por medio de la cual se adopta el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar y publicar los beneficios del control fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.



3. Descripción.
4. Acción correctiva.
5. Cuantía certificada.

ARTÍCULO SÉXTO: Hacen parte de esta Resolución, los formatos de reporte “Anexo 1: Resumen agregado de Beneficios del Control Fiscal – Formato BCF 01” y “Anexo 2: Listado desagregado de Beneficios del Control Fiscal – Formato BCF 02”.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la cartelera de la Contraloría Distrital de Cartagena, en la página web de la entidad y su comunicación a todos los servidores públicos de la misma por los medios establecidos internamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FREDDY QUINTERO MORALES.
Contralor Distrital de Cartagena (i).

Elaboró: José Ignacio Ponneffz Sierra. P.E. DTAF. 
Revisó: Miguel Torres Marrugo. Director Técnico Auditoría Fiscal. 

"Por medio de la cual se adopta el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar y publicar los beneficios del control fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

RESUMEN AGREGADO DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL
 CONTRALORÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS
 VIGENCIA FISCAL: _____

ANEXO 1.
 FORMATO BCF 01

BENEFICIOS PROVENIENTES DE LAS ACTUACIONES DE:		VALOR BENEFICIOS
1. PROCESO MACRO		\$
2. PROCESO MICRO		\$
3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CONTROL SOCIAL FISCAL)		\$
TOTAL BENEFICIOS ANUALES		\$
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL DE LA CONTRALORIA DISTRICTAL DE CGENA. DE INDIAS		\$
RELACIÓN PRESUPUESTO / BENEFICIOS ANUALES		
FORMATO:: BCF 01		

Los reportes 1, 2 y 3 deberán estar acompañados por una relación (Formato BCF 02) que detalle cada beneficio, indicando: origen del beneficio (hallazgo, pronunciamiento, otro); breve descripción del hecho que generó el pronunciamiento de la Contraloría; acción correctiva, debidamente soportada; cuantificación del beneficio. De no ser posible su cuantificación, deberá describirse brevemente en qué consiste el beneficio, demostrar su efecto e impacto positivo y la población beneficiada. *FAF*

“Por medio de la cual se adopta el sistema de procedimientos para identificar, reportar, cuantificar, aprobar y publicar los beneficios del control fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

No. DE ORDEN	ORIGEN DEL BENEFICIO Y ENTIDAD	DESCRIPCION	ACCION CORRECTIVA	CUANTIA CERTIFICADA	OBSERVACIONES
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					

ANEXO 2.
FORMATO BCF 02

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

LISTADO DESAGREGADO DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL
CUENTA ANUAL VIGENCIA :